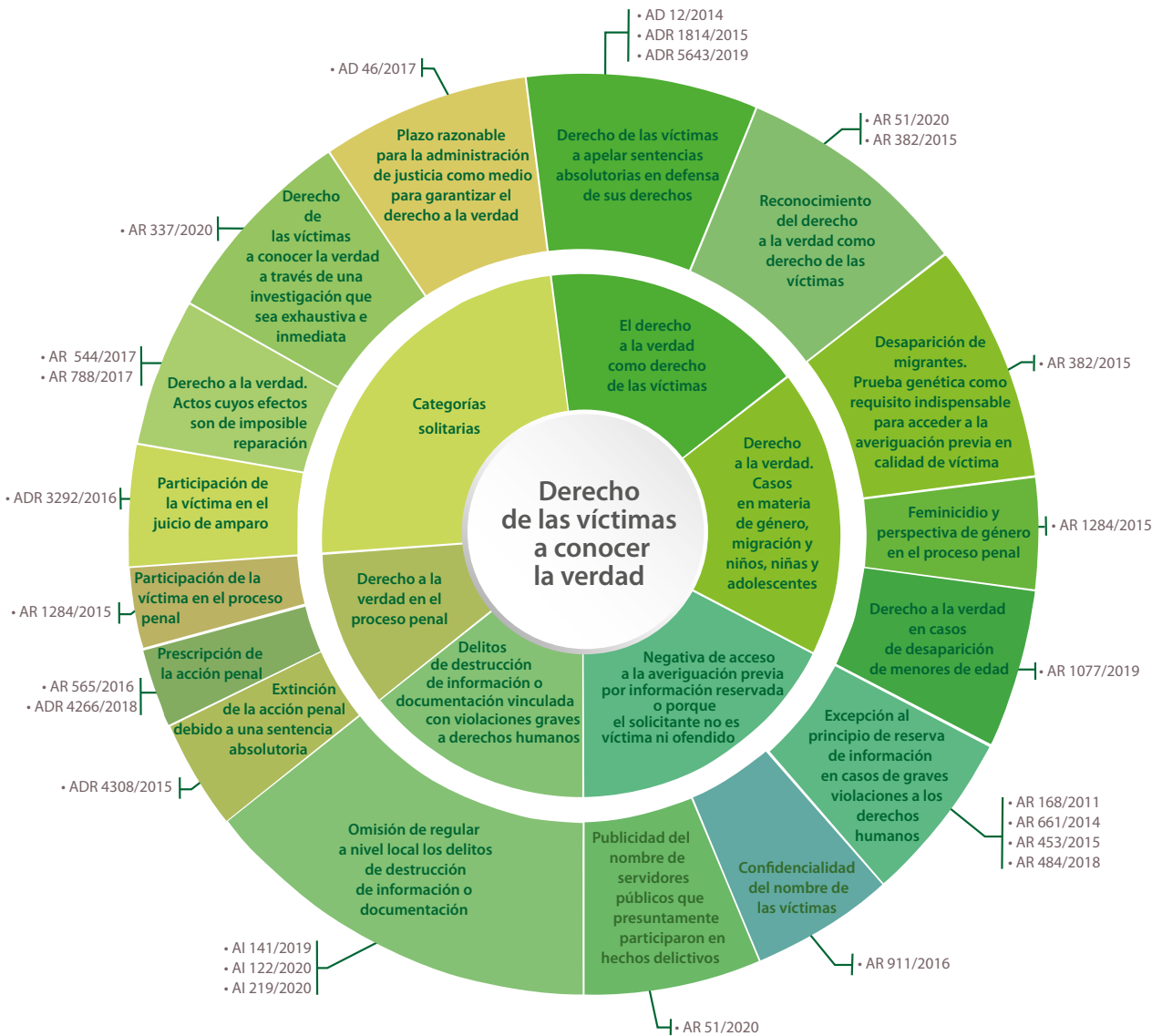




# Derecho de las víctimas a conocer la verdad



**H**ablar de los derechos de las víctimas no es una tarea sencilla, no sólo porque implica hablar de personas cuyos derechos fundamentales han sido vulnerados, sino porque conlleva además el reconocimiento de múltiples escenarios de violencia invisibilizados por mucho tiempo. En parte por eso, los derechos de las víctimas se consolidaron a nivel constitucional con la reforma de derechos humanos del 10 de junio de 2011. Esta reforma incorporó tanto su reconocimiento, como la obligación del estado mexicano de promover, respetar, proteger, garantizar, sancionar y reparar las violaciones a derechos humanos.

La Constitución mexicana no define explícitamente la categoría "víctima", sólo señala a los derechos, a quienes comprenden este término y a los ofendidos del delito. La legislación nacional ha buscado ampliar el catálogo de derechos de las víctimas desde una perspectiva de derechos fundamentales, la cual abarca sus garantías procesales tanto en materia penal, como en otras áreas como la civil, la laboral y la administrativa. Todos estos avances tienen la finalidad de brindar a las víctimas mayor protección, ayuda, asistencia, atención, acceso a la justicia, a la verdad y a la reparación integral.

Los primeros pasos del reconocimiento del derecho a la verdad están en el derecho internacional humanitario. El nacimiento de esta garantía ocurre por la necesidad inminente de dar respuesta a fenómenos como a la desaparición forzada de personas y la obligación correlativa de los estados de buscarlas. En estos eventos, la incertidumbre sobre el lugar o condiciones en los que se encuentran las personas desaparecidas es un verdadero tormento para sus familiares y amigos. Particularmente, en casos de desaparición forzada, las familias de las víctimas sufren consecuencias directas y, generalmente, enfrentan la negativa de las autoridades estatales de informar sobre la víctima o de iniciar una investigación eficaz para lograr el esclarecimiento de lo que sucedió.

El desarrollo jurisprudencial en la materia, sin embargo, ha consolidado el derecho a la verdad como una titulación de las víctimas de violaciones graves a derechos humanos y otros delitos. En diversos asuntos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ha precisado que hay un "derecho de los familiares de la víctima de conocer cuál fue el destino de ésta y, en su caso, dónde se encuentran sus restos".

Con esto se busca proteger y garantizar el derecho de acceso a la justicia y la obligación de investigar para conocer la verdad en el caso concreto como forma de reparación. En suma, el derecho a la verdad protege el derecho a obtener y recibir toda la información que permita conocer con exactitud los hechos.

El derecho a la verdad también se consolida como una medida de reparación porque permite a las víctimas conocer los hechos y seguir los procesos penales que originaron la violación a sus derechos humanos. Esto no sólo permite que se garantice el derecho a la verdad, también contribuye a que éstas y sus familiares puedan nombrar el abuso que han sufrido, identificar a los perpetradores y conocer las causas que originaron tales violaciones.

Las víctimas de violaciones de derechos humanos deben poder acceder a un recurso efectivo para reclamar judicialmente su derecho a la verdad. Este recurso incluye el derecho a una investigación efectiva y a la verificación de los hechos. Por eso, este cuaderno de jurisprudencia estudia un conjunto muy acotado de fallos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) respecto del derecho de las víctimas a conocer la verdad.

Las controversias aquí incluidas sobre este derecho de las víctimas a conocer la verdad abordan temas como: *i)* la falta de reconocimiento de la calidad de víctimas para los familiares; *ii)* la negativa de la autoridad de dar acceso a la información de las investigaciones ministeriales; *iii)* los delitos de destrucción de información como una vía que impide garantizar el derecho a la verdad; *iv)* la negativa de participación e impugnación de decisiones en los procesos penales; *v)* la necesidad de que las autoridades cumplan con la obligación de investigar de manera exhaustiva e inmediata con el fin de que las víctimas puedan conocer la verdad de lo ocurrido.

Identificamos seis escenarios constitucionales de litigio respecto de este derecho: 1) el derecho a la verdad como derecho de las víctimas; 2) el derecho a la verdad y casos en materia de género, migración y niñas, niños y adolescentes; 3) la negativa de acceso a la averiguación previa porque la información está reservada o porque quien solicita no es víctima ni persona ofendida; 4) los delitos de destrucción de información o documentación vinculada con violaciones graves a derechos humanos; 5) el derecho a la verdad en el proceso penal y 6) categorías solitarias. Al igual que en cuadernos anteriores, tomamos la decisión metodológica de ubicar en este apartado los casos que, por su singularidad, no encuadran en los otros patrones fácticos.

Para concluir esta introducción, nos gustaría recalcar las razones fundamentales por las que tomamos la decisión de reconstruir esta línea jurisprudencial. En primer lugar, el derecho a la verdad brinda la oportunidad de reconstruir una línea nueva y en pleno desarrollo. Por lo que, aunque en diversas sentencias el eje transversal no es el derecho a la verdad, éstas incorporan razones de decisión sobre ese derecho. Esto permite evidenciar la correlatividad fundamental entre derechos como el acceso a la información o la legitimación de las víctimas para participar en el proceso penal y el derecho a la verdad.